



Resolución Administrativa

N° 125 -2021-ANA-AAA.A-ALA-IQUITOS

Iquitos, 28 de junio de 2021

VISTO:

El Recibo N° 2017002399, de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2017, del usuario **PLUSPETROL NORTE S.A.**, identificado con RUC N° 20504311342 y domicilio legal en AV. República de Panamá N° 3055 urb. El Palomar – San Isidro – Lima. Efectuado el conocimiento para su pago y,

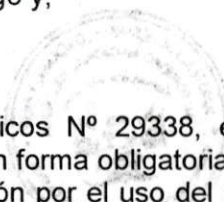
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley Recursos Hídricos N° 29338, establece que la retribución económica por uso de agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera que sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Mediante Decreto Supremo N° 013-2020-MIDAGRI, se aprobaron los valores de retribución económica a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2021; y, conforme Resolución Jefatural N°057-2020-ANA se regula el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar dichas retribuciones;

Por Resolución Administrativa N° 045-2003-INRENA-DRA-L/ATDRI, se otorgó a la empresa Pluspetrol Norte S.A., Licencia de uso de agua superficial con fines no agrarios, con un volumen anual 104,463 m³ durante el año 2017, el usuario Pluspetrol Norte S.A. ha realizado el uso de volumen de 67,543.20 m³ correspondiéndole realizar el pago de retribución económica por importe de S/. 317.45 soles acorde a los dispositivos legales señalados.

Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrió el 25 de julio del 2017 y los treinta (30) días hábiles para el pago, se verifica estos han rebasado, encontrándose en incumplimiento del pago, por lo cual y de conformidad con el Decreto Supremo N° N°013-2020-MIDAGRI, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 057-2020-ANA.



RESUELVE:

ARTICULO 1º. - REQUERIR al usuario **EMPRESA PLUSPETROL NORTE S.A.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado la presente, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2017002399**, por el importe total de **S/. 317.45 soles** de la retribución económica por uso de agua superficial con fines poblacional, correspondiente al año 2017, de acuerdo con el volumen que se detalla en el recibo, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleprocesos, al número de transacción 3710- código 0077.

ARTICULO 2º. - Establecer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º de la Resolución Jefatural N° 057-2020-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionadora según corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese;



A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Mario ANA", is written over a horizontal dotted line.

Blgo. Mario Antonio Ríos Vela
Administrador
Administración Local del Agua Iquitos
Autoridad Nacional del Agua